ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES [X]

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO [ ]

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-025-2026.

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS CARRETERAS SAN ROQUE - LA PAZ (4901), VALLEDUPAR - LA PAZ (8004) LA PAZ - DISTRACCIÓN RUTA 4902, VALLEDUPAR- RIO SECO - SAN JUAN (8004A) PASO NACIONAL POR SAN JUAN (49GJB) DISTRACCIÓN ALBANIA RUTA 8801 Y ACCESO A ALBANIA RUTA 88GJ02 DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y GUAJIRA

Fecha: 09 de julio DE 2026.

El día 02 de junio de 2026, el Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II los estudios, documentos previos, análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones, apéndices, anexos y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de estos, las cuales se consolidan a continuación:

OBSERVANTE No. 1

Referencia interna:	**CMA-DEO-SGI-025-2026.**
Descripción del proceso:	**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO PERIODICO DE LAS CARRETERAS SAN ROQUE - LA PAZ (4901), VALLEDUPAR - LA PAZ (8004) LA PAZ - DISTRACCIÓN RUTA 4902, VALLEDUPAR- RIO SECO - SAN JUAN (8004A) PASO NACIONAL POR SAN JUAN (49GJB) DISTRACCIÓN ALBANIA RUTA 8801 Y ACCESO A ALBANIA RUTA 88GJ02 DEPARTAMENTOS DEL CESAR Y GUAJIRA**
De:	DARIO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS
Usuario:	DARIO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS
Fecha:	10/06/2026 10:35:43 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9568201
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observación

OBSERVACION No. 1

"Ref.: Observación al Proyecto de Pliego de Condiciones – Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-025- 2026 (Concurso de Méritos).

Asunto: Contradicción interna del pliego entre el nivel de complejidad técnica marcado y la justificación que lo sustenta, con efectos sobre la experiencia exigida (Matriz 1 – Experiencia).

Respetados señores:

En calidad de interesado en el referido Proceso de Contratación, y dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, presento de manera respetuosa la siguiente observación, con el fin de que la Entidad la analice y, de hallarla procedente, la atienda mediante la adenda correspondiente.

EN RESUMEN: ¿CUÁL ES EL PROBLEMA?

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

I. EL PROBLEMA EN CONCRETO (LOS HECHOS)

En la página 56 del Documento Base, la casilla de la tabla aparece marcada con "X" en **ALTA COMPLEJIDAD**; pero, en ese mismo recuadro, la justificación técnica concluye de forma literal que la complejidad es **BAJA A MEDIA**. Las dos afirmaciones se contradicen y conviven en la misma página.

El punto no es solo formal: del nivel de complejidad depende cuál "Matriz 1 – Experiencia" se aplica y, con ella, cuánta experiencia debe acreditar el proponente. Con la matriz de **Alta Complejidad** se exige un contrato de experiencia específica por el **70% del presupuesto**; con la matriz de **Baja–Media** —que es la que la propia Entidad justificó— bastaría el **60%**.

Esa diferencia eleva sin justificación la barrera de entrada y restringe la concurrencia. **Se solicita corregir el pliego mediante adenda**, en cualquiera de las dos opciones que se proponen al final.

Hecho 1 – La casilla marca "Alta Complejidad". En la sección "Justificación de la Complejidad Técnica" (Documento Base, p. 56), la tabla tiene la "X" en la columna de ALTA COMPLEJIDAD. Conforme a los Documentos Tipo, esa marcación obliga a regir el proceso por la Matriz 1 – Experiencia de nivel ALTO (hoja "Matriz 1-Alta Complejidad" del formato CCE-EICP-FM-71, Versión 4).

Hecho 2 – La justificación del mismo recuadro concluye "Baja a Media". El propio texto de la Entidad, en ese mismo recuadro, afirma de manera expresa:

> "… se considera que la complejidad del proyecto es baja a media, dado que las actividades corresponden principalmente a intervenciones sobre infraestructura existente, en corredores con condiciones de acceso favorables y sin requerimientos técnicos extraordinarios … se determina que el presente proyecto corresponde a un contrato de NIVEL BAJA – MEDIA COMPLEJIDAD técnica."

Esa conclusión se apoya en elementos que la misma Entidad describe:

- Deterioros atendibles mediante mantenimiento periódico, rehabilitación y acciones complementarias, sin condicionantes de alta complejidad.
- Corredores con "condiciones de seguridad variables pero transitables" y "condiciones de acceso favorables".
- Intervenciones estándar de mantenimiento sobre infraestructura existente: bacheo, fresado, reposición de carpeta asfáltica, rehabilitación estructural y mejoramiento de drenajes.
- Ausencia de requerimientos técnicos extraordinarios, tecnologías especiales o accesos excepcionales que justifiquen escalar al nivel alto.

Hecho 3 – La contradicción no es inocua: cambia la experiencia exigida. La actividad principal del proceso corresponde al numeral 1.4 de la Matriz 1 (Interventoría a proyectos de mantenimiento rutinario y/o periódico de vías). Según se aplique la matriz de Alta o la de Baja–Media, cambian los rangos de cuantía y el porcentaje del contrato de experiencia específica, como se detalla en la sección III.

II. POR QUÉ IMPORTA: EFECTO SOBRE LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Concepto	Matriz ALTA (aplicada)	Matriz BAJA–MEDIA (que corresponde)
Rangos de cuantía (SMMLV)	<100 / 100–1.000 / 1.001–23.000 / 23.001–40.000 / ≥40.001	<100 / 100–500 / 501–1.000 / 1.001–4.000 / ≥4.001

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Concepto	Matriz ALTA (aplicada)	Matriz BAJA–MEDIA (que corresponde)
Rango en que cae el PO (≈407 SMMLV)	Rango 100 – 1.000 SMMLV	Rango 100 – 500 SMMLV
Experiencia específica exigida (num. 1.4)	**≥ 70%** del PO en 1 contrato	**≥ 60%** del PO en 1 contrato
Valor mínimo del contrato de experiencia sobre el PO	**≈ $499.100.000** (285,05 SMMLV)	**≈ $427.800.000** (244,33 SMMLV)
Diferencia: aplicar la matriz Alta exige un contrato de experiencia específica ≈$71.300.000 mayor que el que correspondería con la matriz Baja–Media, generando una barrera de entrada injustificada para la libre concurrencia.		

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

- **Art. 5° de la Ley 1150 de 2007.** Los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto. Exigir experiencia específica calculada con la matriz Alta, cuando la justificación concluye complejidad baja a media, es desproporcionado frente a las condiciones reales del contrato.
- **Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.** Los requisitos habilitantes deben guardar proporcionalidad directa con el objeto: el nivel de experiencia exigible ha de corresponder con la complejidad técnica real y justificada del proyecto.
- **Documentos Tipo de Interventoría – Versión 3.** La Matriz 1 aplicable es la que corresponde al nivel de complejidad determinado y justificado por la Entidad. La elección de la matriz es consecuencia directa del nivel declarado; no puede escogerse de forma autónoma ni contradecir la justificación que la soporta.
- **Art. 24 de la Ley 80 de 1993 (Transparencia).** El pliego debe ser claro y completo y no puede contener contradicciones internas que generen incertidumbre sobre los requisitos a cumplir.
- **Art. 25 de la Ley 80 de 1993 (Economía / Planeación).** La incongruencia entre la complejidad determinada y la matriz aplicada evidencia una falla en el deber de planeación que vicia la estructuración del pliego.
- **Art. 29 de la Ley 80 de 1993 (Selección Objetiva).** Requisitos habilitantes inflados por una matriz más exigente que la que técnicamente corresponde pueden excluir proponentes con capacidad real suficiente, afectando la objetividad de la selección.

IV. CUADRO COMPARATIVO: LO QUE DICE EL PLIEGO VS. LO QUE CORRESPONDE

Elemento	Lo que dice el pliego	Lo que corresponde
Nivel de complejidad	ALTA (X marcada en la columna "Alta Complejidad").	BAJA A MEDIA (lo concluye la propia justificación técnica).
Elemento	**Lo que dice el pliego**	**Lo que corresponde**
Matriz 1 aplicada	Matriz 1 – Alta Complejidad (CCE- EICP-FM-71 V4, hoja "Matriz 1-Alta Complejidad").	Matriz 1 – Baja-Media Complejidad (CCE-EICP-FM-71 V4, hoja "Matriz 1-Baja-Media Complej").

Experiencia específica (num. 1.4)	1 contrato ≥ 70% del PO ≈ $499.100.000.	1 contrato ≥ 60% del PO ≈ $427.800.000.
Coherencia interna	INCONSISTENTE: la "X" de alta complejidad contradice la justificación del mismo documento.	Complejidad y matriz deben ser coherentes entre sí.

V. EFECTOS JURÍDICOS DE LA INCONSISTENCIA

- **Restricción injustificada a la concurrencia.** Exigir el 70% del PO (≈$499 millones) cuando la complejidad justificada solo obliga al 60% (≈$428 millones) excluye a proponentes idóneos, en contra del art. 5° de la Ley 1150 de 2007.
- **Violación del principio de planeación.** Marcar "Alta" cuando el texto concluye "baja a media" es una contradicción que coexiste en la misma página y revela una falla en la estructuración del pliego.
- **Inseguridad jurídica para los interesados.** La contradicción impide saber con certeza cuál matriz de experiencia aplicar al estructurar la oferta, lo que puede inducir a error.
- **Afectación de la selección objetiva.** Si la Entidad evalúa con la matriz Alta, excluiría proponentes que cumplen la complejidad realmente justificada; si evalúa con la Baja-Media, el pliego conserva un error no corregido. En ningún caso se garantiza objetividad sin corrección previa.

VI. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, solicito respetuosamente a la Entidad modificar el pliego del proceso CMA-DEO- SGI-025-2026 mediante adenda, adoptando una de las siguientes acciones correctivas:

OPCIÓN 1 (recomendada) – Corregir la marcación. Marcar la "X" en la columna "Baja – Media Complejidad", en coherencia con la justificación técnica del propio pliego, y aplicar la Matriz 1 de Baja-Media Complejidad con sus rangos y umbrales. Para el numeral 1.4 con el PO actual, ello implica exigir un contrato de experiencia específica con valor ≥ 60% del PO (rango 100–500 SMMLV).

OPCIÓN 2 – Sustentar de verdad la Alta Complejidad. Si INVIAS considera que el proyecto sí es de alta complejidad, deberá eliminar la conclusión "baja a media" y sustituirla por una argumentación objetiva, específica y documentada que identifique los factores concretos que elevan la complejidad por encima del estándar de mantenimiento periódico sobre infraestructura existente. Una reformulación retórica sin evidencia técnica no satisface este requisito.

En cualquiera de los dos escenarios el pliego debe quedar internamente coherente: la marcación de la tabla y la justificación técnica deben apuntar al mismo nivel, y ese nivel debe corresponder con la Matriz de Experiencia aplicada. La actual inconsistencia, contenida"

INVIAS RESPONDE:

En atención a su observación, la Entidad informa que realizará ajustes en los documentos definitivos, respecto al numeral **10.1. Acreditación de la experiencia del proponente** del Pliego de Condiciones, particularmente en lo relacionado con la **justificación de la complejidad técnica** requerida para la verificación de los interesados.

ACTA DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Lo anterior, considerando que el proyecto presenta un alto nivel de complejidad derivado no solo de la naturaleza y alcance de las intervenciones previstas en los diferentes corredores viales, sino también de las condiciones propias de las zonas de ejecución. Aspectos como la dispersión geográfica de los frentes de trabajo, las condiciones climáticas de la región, las variables de seguridad presentes en algunos sectores, la necesidad de garantizar la transitabilidad durante la ejecución de las obras y la coordinación con diversos actores institucionales y comunitarios exigen una gestión técnica, operativa y logística de especial relevancia.

En ese sentido, la exigencia de la experiencia requerida, derivada de la complejidad del proyecto se mantiene y obedece a los criterios definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - **Colombia Compra Eficiente** en los pliegos tipo aplicables, en cumplimiento del marco normativo vigente. Su adopción responde a parámetros objetivos de selección orientados a verificar que los proponentes cuenten con la capacidad técnica necesaria para ejecutar adecuadamente un proyecto cuyas condiciones de desarrollo demandan experiencia acorde con su nivel de exigencia.

Por el Instituto,

RAMIREZ MORALES DIANA MARIA

Firmado digitalmente por RAMIREZ MORALES DIANA MARIA
Fecha: 2026.07.09 09:19:34 -05'00'

DIANA MARIA RAMIREZ MORALES
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS

	Nombre	**Cargo/Dependencia**	**Firma**
Elaboró	Danilo García	Estructurador/ Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró	Angie Burgos	Abogada-Subdirección de Estructuración de Proyectos	ANGIE BURGOS
Consolidó	Daniela Jaramillo Cardona	Abogada / Subdirección de Procesos de Selección Contractuales	